

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01299**

Atendiendo las aclaraciones que reclama la parte demandada, se dispone:

1.- PONER en conocimiento de la pasiva que todos los pronunciamientos elaborados en el asunto en referencia, han sido notificados a través de "estados electrónicos", tal como lo autorizó el Decreto 806/2020 en su artículo 2°, los cuales son de consulta pública en el micrositio del juzgado disponible en la página web de la rama judicial.

2.- INFORMAR que la admisión de la reforma de la demanda se notificó por estado electrónico del 23 de octubre de 2020.

3.- NEGAR la aclaración del auto del 11 de diciembre de 2020, toda vez que no se dan las exigencias contempladas en el artículo 285 del CGP.

4.- NOTIFICAR nuevamente la secretaría en legal forma el auto del 11 de diciembre de 2020, en razón de no haberse cargado la providencia en el micrositio. Dejen las constancias de rigor.

5.- NO DAR trámite al recurso de reposición presentado por la pasiva, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u> 19 </u>	Hoy <u> 06-04-2021 </u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	